



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXVI 3ra. Época Culiacán, Sin., miércoles 19 de noviembre de 2025. **No. 140**

ESTA EDICIÓN CONSTA DE DOS SECCIONES
PRIMERA SECCIÓN

ÍNDICE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Edicto de Emplazamiento.- Juicio de Amparo No. 72/2025-2A.- Promovido por Gustavo Rubén Reyes Angulo, se emplaza a José Luis Salazar Meza.

3

PODER EJECUTIVO ESTATAL

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2025.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del «Programa de Mejoramiento Genético a Productores de Ganado Bovino, Ovino y Caprino, en la Adquisición de Sementales Raza Pura y Semen Bovino», Ejercicio Fiscal 2025. Y Anexos.

4 - 24

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal Número. 09 de Eldorado.- Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Eldorado, Sinaloa.

Decreto Municipal Número. 19 de Eldorado.- Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Eldorado, Sinaloa.

Decreto Municipal Número. 21 de Eldorado.- Reglamento de Planeación Democrática para el Desarrollo del Municipio de Eldorado, Sinaloa.

Decretos Municipales Nos. 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de Navolato.- Que contiene Pensiones por Jubilación por Antigüedad, Retiro, Cesantía y Retiro Anticipado.

Municipio de El Rosario.- Tabulador de Infracciones y Sanciones en Materia de Vialidad y Tránsito del Municipio de Rosario, Sinaloa.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Ahome.- Resumen de Convocatoria Pública No. 003.- Nos. de Licitación JAP-GIC-RM-CP-QPAC-26-10, JAP-GIC-RM-CP-POLIMERO-26-11, JAP-GIC-RM-CP-SULFATO-26-12 y JAP-GIC-GAF-RH-CP-VALES-26-13.

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE

Municipio de Guasave.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2025.

25 - 130

AVISOS JUDICIALES

131 - 143

AVISOS NOTARIALES

143 - 144

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ELDORADO, SINALOA

C. Faustino Torres Núñez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Eldorado, Sinaloa, México a sus habitantes hace saber: Que en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 fracción IV, 110, 111 y 125 fracción II de la Constitución Política, 3, 27 fracción IV y 79 de la Ley de Gobierno Municipal, ambos cuerpos normativos del Estado de Sinaloa; artículos 1 ,2, 14, fracción XII, XIV y XXXVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Eldorado, Sinaloa, que en Sesión Extraordinaria número 10 de fecha ocho de julio del año 2025 una vez aprobado por el H. Ayuntamiento de Eldorado ha tenido a bien expedir para su debida publicación y observancia el presente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO: 19

REGLAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE ELDORADO, SINALOA.

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DE SU NATURALEZA JURÍDICA

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público y de observancia general en el Municipio de Eldorado, Estado de Sinaloa, y tienen por objeto establecer las bases para la integración, funcionamiento y organización de la Dirección de Desarrollo Económico. Son obligatorias para todos los funcionarios, empleados, comisionados, y servidores públicos de dicha Dirección.

Artículo 2.- El objeto del presente Reglamento es establecer los principios y las bases a los que deberá sujetarse el Municipio en materia de Desarrollo Económico.

Artículo 3.- La Dirección de Desarrollo Económico deberá conducir sus acciones en base a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo y en atención a los Programas que de él se deriven.

Su actividad se conducirá bajo los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal, conforme al presente Reglamento y el presupuesto anual de egresos autorizado por el Ayuntamiento de Eldorado y demás disposiciones aplicables.

El seguimiento e implementación del presente Reglamento corresponde a la Dirección de Desarrollo Económico.

Artículo 4.- La Dirección de Desarrollo Económico depende jerárquicamente del Presidente Municipal, que estará bajo su mando y vigilancia.

Artículo 5.- La Dirección de Desarrollo Económico es la dependencia encargada de la promoción y fomento del desarrollo de los sectores primario (actividades de agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, acuicultura), sector industrial y actividad agroindustrial, sector comercio y servicios, además de fomentar la regularización de las unidades económicas instaladas en el Municipio, mediante incentivos y simplificación administrativa.

Artículo 6.- Promoverá la creación y aprovechamiento de las fuentes de trabajo, la capacitación para incrementar la mano de obra especializada encaminada al aumento de competitividad laboral, además de proponer y dirigir las políticas en materia de abasto y comercio, así como su reglamentación.

Artículo 7.- La Dirección de Desarrollo Económico tiene como objetivo fundamental la prestación de un servicio de calidad, orientado a la intervención del Municipio en las labores y acciones del sector productivo, prestadores de servicios y de comercio dentro de su competencia, para desarrollar una administración con corresponsabilidad entre los actores de estos sectores y los tres niveles de Gobierno, impactando en la economía del Municipio de Eldorado, Sinaloa. Para tal efecto debe:

- I. Reglamentar el desarrollo económico en el ámbito de la Administración Pública Municipal.
- II. Establecer los procedimientos para la integración y funcionamiento de las unidades económicas dentro del Municipio.
- III. Establecer los procedimientos para impulsar y regular las unidades económicas del Municipio, así como los participantes de la cadena de suministro.

CAPÍTULO II. DE LAS ATRIBUCIONES Y LA ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Artículo 8.- El presente Reglamento se aplicará a los actos, procedimientos y resoluciones de la Dirección de Desarrollo Económico y áreas que dependan de la misma, en los términos de la Administración Pública Municipal y la legislación aplicable. Le corresponde su debida observancia y cumplimiento.

Artículo 9.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** El órgano de gobierno integrado por la Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidoras o Regidores.
- II. **Dependencias:** Organismos centralizados, descentralizados y autónomos de la Administración Pública Municipal.
- III. **Disposiciones de carácter general:** planes, programas, reglas, normas, técnicas, manuales, acuerdos, instructivos, criterios, lineamientos, circulares y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares.
- IV. **Gobierno del Estado:** Gobierno del Estado de Sinaloa.
- V. **Gobierno Municipal:** Administración Pública Municipal.
- VI. **Municipio:** El Municipio de Eldorado, Sinaloa
- VII. **Presidenta o Presidente:** La Presidenta o Presidente Municipal de Eldorado, Sinaloa
- VIII. **Unidad Económica:** Establecimiento asentado en un lugar de manera permanente y delimitado por construcciones e instalaciones fijas, además se realiza la producción y/o comercialización de bienes y servicios.
- IX. **Licencias de Funcionamiento:** Documento que faculta a una persona física o moral para ejercer actividades comerciales o de servicios dentro del territorio del municipio.
- X. **Persona Física:** Individuo o miembro de una comunidad con derechos y obligaciones determinados por el ordenamiento jurídico.
- XI. **Persona Moral:** Persona jurídica conformada por varios individuos con derechos y obligaciones, que existe, pero no como persona, sino como institución creada por una o más personas físicas para cumplir un objetivo social que puede ser con o sin fines de lucro y que se unen para la realización de un fin colectivo.
- XII. **Dirección:** La Dirección de Desarrollo Económico.
- XIII. **Director:** A la persona titular de la Dirección de Desarrollo Económico.

Artículo 10.- El Ayuntamiento podrán suscribir convenios de coordinación y participación con otros ayuntamientos y con otros entes de gobierno, para la mejor observancia y ejercicio de facultades concurrentes o coincidentes. En ellos deberán observarse las disposiciones de ley, su reglamento y proveer a la creación y

consolidación del desarrollo económico para la regulación e impulso de las Unidades Económicas que contribuyan a la eficiencia y eficacia en el servicio público.

Artículo 11.- La Dirección de Desarrollo Económico contará con una Organización Administrativa que le será autorizada por el Ayuntamiento, atendiendo a las actividades que desarrolla la dependencia. Así mismo tendrá sus funciones atribuidas por el presente Reglamento, en relación con el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Eldorado, Sinaloa y sus reformas.

Artículo 12.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le correspondan, la Dirección estará a cargo de la o el Director, quien será designada o designado a propuesta de la o el Presidente Municipal, para el desahogo de los asuntos de su cargo y se auxiliará de las unidades administrativas que considere pertinentes.

Artículo 13.- A la Dirección de Desarrollo Económico le corresponde el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Generar estrategias que fortalezcan los programas del Municipio en materia de desarrollo económico;
- II. Autorizar o negar, de acuerdo con este Reglamento y demás disposiciones de la materia las licencias de funcionamiento;
- III. Formular, proponer y coordinar las políticas públicas municipales en materia de desarrollo económico, orientadas al crecimiento sostenible, la generación de empleos y el fortalecimiento de los sectores productivos del Municipio;
- IV. Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de los Departamentos de Agricultura; Ganadería; Pesca y Acuicultura; Fomento al Empleo, Comercio, Servicios e Industria; Asuntos Agrarios y Campesinos; Fomento Económico para la Mujer; y Turismo, asegurando el cumplimiento de sus atribuciones específicas;
- V. Coordinar las acciones municipales en materia de inversión pública y privada, orientadas al fortalecimiento de la infraestructura económica, industrial, turística y productiva del Municipio;
- VI. Gestionar recursos públicos y privados que permitan la implementación de programas destinados a incentivar el Desarrollo Económico del Municipio;

- VII. Elaborar diagnósticos relativos a la vocación productiva de las regiones y coordinarse con la Dirección de Bienestar Social, para el seguimiento de los resultados de dichos diagnósticos;
- VIII. Coadyuvar con la Dirección de Bienestar Social en la promoción de los proyectos orientados a fortalecer el desarrollo económico municipal y la participación comunitaria;
- IX. Promover la celebración de acuerdos de coordinación y concertación en materia de acciones e inversiones con los sectores social y privado, para el desarrollo económico municipal;
- X. Trabajar conforme a las políticas y en cumplimiento de los objetivos del Centro para la Inversión y el Comercio de Sinaloa y de la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado, así como con el Consejo para el Desarrollo de Sinaloa Zona Centro y las cámaras empresariales;
- XI. Impulsar y promover la instalación de espacios, parques y zonas industriales, conforme a estándares de calidad;
- XII. Coordinar las acciones para la generación de empleos e inversión económica en el Municipio;
- XIII. Promover proyectos de construcción de infraestructura que impulsen el turismo de negocios en el Municipio, tales como centros de negocios y auditorios;
- XIV. Dar seguimiento a los certificados de promoción fiscal expedidos por el Ayuntamiento y autoridades estatales, en los términos de la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa;
- XV. Impulsar el empleo en coordinación con el Servicio Estatal del Empleo y Productividad y las demás dependencias competentes del Municipio, instituciones académicas, así como con las distintas cámaras establecidas dentro del Municipio;
- XVI. Mejorar la posición del Municipio ante el Instituto Mexicano para la Competitividad;
- XVII. Desarrollar y mantener actualizada la página web del Gobierno Municipal en materia de información económica y negocios del Municipio;
- XVIII. Coordinar en conjunto con los organismos empresariales y de profesionistas proyectos de capacitación permanente tendientes a mejorar las condiciones de competitividad, productividad y rentabilidad de los negocios establecidos en el Municipio;

- XIX.** Fungir como facilitador y gestor de financiamiento empresarial proveniente de fondos gubernamentales, así como para la obtención de créditos empresariales de la banca comercial;
- XX.** Impulsar el fortalecimiento y competitividad de las cadenas productivas del Municipio a través de las gestiones permanentes entre los sectores productivos;
- XXI.** Coordinar y vigilar la estrategia y los programas de mejora regulatoria y gestión empresarial;
- XXII.** Desarrollar y difundir un sistema de información y promoción de los sectores productivos del Municipio;
- XXIII.** Promover políticas que generen inversiones productivas y empleos remunerados en el Municipio; y,
- XXIV.** Las demás que establezcan las leyes y reglamentos aplicables o las que le confiera la o el Presidente Municipal.

Artículo 14.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos referentes a la Dirección le corresponden originalmente a la o el Director, quien para la mejor atención y despacho de sus funciones se apoyará de las unidades administrativas y demás personal administrativo a su cargo.

Artículo 15.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Desarrollo Económico contará con las áreas y auxiliares siguientes:

- I.** Departamento de Agricultura;
- II.** Departamento de Ganadería;
- III.** Departamento de Pesca y Acuicultura;
- IV.** Departamento de Fomento al Empleo, Comercio, Servicios e Industria;
- V.** Departamento de Asuntos Agrarios y Campesinos;
- VI.** Departamento de Fomento Económico para la Mujer; y,
- VII.** Departamento de Turismo.

Artículo 16.- Al Departamento de Agricultura además de las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 96 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Eldorado, Sinaloa, le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Promover y fomentar el desarrollo agrícola y forestal sustentable, para obtener mayor productividad en el Municipio;
- II. Impulsar y asesorar a los productores agrícolas y forestales para mejorar la producción, desarrollo e industrialización del sector agrícola y forestal en el Municipio;
- III. Realizar estudios y análisis económicos y financieros sobre los procesos de producción, comercialización y consumo agrícola y forestal, que fundamenten los programas, proyectos y concertaciones que se establezcan con los sectores involucrados;
- IV. Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de los diferentes programas, proyectos y acciones dentro del ámbito agrícola y forestal;
- V. Propiciar la participación de delegados y representantes de dependencias y entidades federales, de asociaciones de pequeños propietarios, ejidatarios, comuneros, agricultores y demás actores involucrados, para diseñar y ejecutar los programas competencia de la Dirección;
- VI. Brindar asesoría técnica a productores agrícolas y forestales, con la finalidad de crear organizaciones y asociaciones que promuevan el desarrollo del sector agrícola y forestal, según la normatividad aplicable;
- VII. Promover la participación social en la realización de programas y acciones de desarrollo agrícola y forestal, con enfoque de desarrollo regional;
- VIII. Recopilar información estadística sobre la oferta y demanda de la producción agrícola y forestal, para una adecuada planeación de dichas actividades y la comercialización de sus productos;
- IX. Fomentar la formación de los mercados regionales de productos agrícolas y forestales con la finalidad de generar una relación cercana entre productores, comerciantes y consumidores;
- X. Asesorar a los productores agrícolas y forestales en los nuevos esquemas de comercialización, así como en el manejo de riesgos en los mercados, que les permitan mayor certidumbre en su actividad; y,
- XI. Las demás que se deriven de las leyes y reglamentos aplicables o que le recomiende la o el Director.

Artículo 17.- Al Departamento de Ganadería además de las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 97 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Eldorado, Sinaloa, le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Colaborar en la ejecución de programas gubernamentales de desarrollo ganadero en el Municipio;
- II. Formular estrategias para asesorar y apoyar a los productores ganaderos para tener acceso a créditos, seguros, estímulos a la producción, canales de comercialización y sistemas de administración general;
- III. Propiciar la participación de los sectores social y privado en la planeación de proyectos de infraestructura ganadera en el Municipio;
- IV. Participar en la organización de ferias y exposiciones ganaderas para fomentar la comercialización de sus productos, dentro y fuera del Municipio;
- V. Impulsar el mejoramiento de la infraestructura de acopio para la comercialización de productos ganaderos; y,
- VI. Las demás que se deriven de las leyes y reglamentos aplicables o que le encomiende la o el Director.

Artículo 18.- Al Departamento de Pesca y Acuicultura además de las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 98 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Eldorado, Sinaloa, le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Aplicar en el ámbito de competencia del Municipio la política federal y estatal de pesca;
- II. Promover mecanismos de participación pública en el manejo y conservación de los recursos pesqueros;
- III. Propiciar la celebración de convenios o acuerdos de coordinación y colaboración con las autoridades federales y estatales en materia de pesca;
- IV. Promover, asesorar y apoyar a los productores pesqueros para tener acceso a créditos, seguros, estímulos sobre la producción, innovaciones tecnológicas, canales de comercialización y sistemas de administración en general;
- V. Coordinar la elaboración y desarrollo de programas de investigación científica de la flora y fauna acuática en materia pesquera en el Municipio;
- VI. Promover la participación y vinculación de los centros de investigación y de las instituciones de educación superior para el mejoramiento del sector pesquero;

- VII. Promover la transferencia de habilidades, conocimiento, tecnologías, métodos innovadores de producción al mayor número de productores pesqueros;
- VIII. Gestionar la implementación de programas especiales y de transferencia de recursos federales y estatales que se determinen en beneficio de productores pesqueros;
- IX. Asesorar a los productores pesqueros en los nuevos esquemas de comercialización, así como en el manejo de riesgos, que les permitan mayor certidumbre en su actividad;
- X. Concertar con instancias públicas y sociales la realización de obras de conservación, mantenimiento y mejora de las zonas pesqueras;
- XI. Otorgar asesoría para la industrialización, promoción de centros de producción-procesamiento y generación del valor agregado a los productos pesqueros;
- XII. Gestionar la aplicación de programas de fomento acuícola con el fin de mejorar el empleo, la producción y productividad;
- XIII. Propiciar la participación de los sectores público, social y privado en la planeación de proyectos de infraestructura acuícola del Municipio;
- XIV. Promover el otorgamiento de asistencia tecnológica a los acuicultores del Municipio, en coordinación con organismos públicos y privados;
- XV. Impulsar y brindar asesoría para la creación de organizaciones y formas de asociación entre productores acuícolas con inversionistas locales, nacionales y extranjeros, conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable;
- XVI. Promover proyectos de investigación científica y tecnológica para el desarrollo acuícola;
- XVII. Recopilar información estadística sobre la oferta y demanda de la producción acuícola, para una adecuada planeación de dichas actividades y la comercialización de sus productos; y,
- XVIII. Las demás que se deriven de las leyes y reglamentos aplicables o que le encomiende la o el Director.

Artículo 19.- Al Departamento de Fomento al Empleo, Comercio, Servicios e Industria además de las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 99 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Eldorado, Sinaloa, le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Diseñar e implementar programas y estrategias específicas para la generación y fomento del empleo formal en el Municipio, en coordinación con el Servicio Estatal del Empleo y Productividad y demás instituciones competentes;
- II. Promover el desarrollo y fortalecimiento de los sectores comercio, servicios e industria, a través de políticas públicas municipales que impulsen la competitividad y productividad;
- III. Coordinar y gestionar ante instancias estatales, federales y privadas, el acceso a financiamientos, apoyos y subsidios destinados a la creación de empleos y al fortalecimiento de empresas locales;
- IV. Realizar diagnósticos y estudios de mercado sobre la situación del empleo, comercio, servicios e industria en el Municipio, proponiendo políticas y acciones concretas de mejora;
- V. Promover la instalación y consolidación de empresas, comercios, servicios y parques industriales que detonen el desarrollo económico y generen empleos;
- VI. Impulsar y coordinar programas de capacitación laboral, empresarial y de emprendimiento, en conjunto con organismos empresariales, cámaras de comercio e instituciones académicas;
- VII. Fungir como ventanilla de atención y gestoría para empresarios, comerciantes y prestadores de servicios interesados en invertir o establecerse en el Municipio;
- VIII. Coordinar la difusión de información económica y de oportunidades de empleo mediante medios oficiales, ferias de trabajo y plataformas digitales del Ayuntamiento;
- IX. Promover acuerdos de colaboración con cámaras empresariales, asociaciones de profesionistas y organismos productivos, para generar proyectos que fortalezcan el empleo y la inversión en comercio, servicios e industria;
- X. Coadyuvar en la implementación de la mejora regulatoria municipal, simplificando trámites para la apertura de negocios, empresas y servicios en el Municipio;
- XI. Impulsar el fortalecimiento de cadenas productivas locales, fomentando la vinculación entre productores, comerciantes, prestadores de servicios e industria; y,

- XII.** Las demás que se deriven de las leyes y reglamentos aplicables o que le encomiende la o el Director.

Artículo 20.- Al Departamento de Asuntos Agrarios y Campesinos además de las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 100 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Eldorado, Sinaloa, le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I.** Diseñar y proponer políticas, programas y proyectos dirigidos al impulso del desarrollo agrario y campesino en el Municipio;
- II.** Promover acciones para la regularización de la tenencia de la tierra y el respeto a los derechos agrarios de los ejidos y comunidades;
- III.** Coordinarse con instancias federales y estatales en materia agraria, como el Registro Agrario Nacional y la Procuraduría Agraria, para la atención de asuntos relacionados con la tierra;
- IV.** Gestionar apoyos, subsidios y programas de fomento productivo para el sector campesino;
- V.** Impulsar el acceso de los productores rurales a recursos financieros, tecnológicos y de capacitación;
- VI.** Fomentar la organización de los campesinos en sociedades, asociaciones y cooperativas que promuevan el desarrollo económico del campo;
- VII.** Promover el uso sustentable de los recursos naturales y la conservación del medio ambiente en el sector agrario;
- VIII.** Atender y canalizar las demandas, conflictos y necesidades de los núcleos agrarios, en coordinación con las autoridades competentes;
- IX.** Elaborar informes periódicos sobre el estado del desarrollo agrario y campesino en el Municipio; y,
- X.** Las demás que se deriven de las leyes y reglamentos aplicables o que le encomiende la o el Director.

Artículo 21.- Al Departamento de Fomento Económico para la Mujer además de las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 101 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Eldorado, Sinaloa, le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I.** Diseñar y ejecutar políticas y programas que promuevan el empoderamiento económico y social de la mujer campesina;

- II. Fomentar la participación activa de las mujeres del medio rural en los proyectos productivos y de desarrollo económico del municipio;
- III. Coordinarse con dependencias e instituciones federales, estatales y municipales para gestionar apoyos y beneficios destinados a la mujer campesina;
- IV. Impulsar programas de capacitación, formación y asistencia técnica dirigidos a las mujeres del sector rural para el fortalecimiento de sus actividades productivas;
- V. Promover la integración de la mujer campesina en asociaciones y cooperativas para el desarrollo de proyectos económicos sustentables;
- VI. Vigilar el respeto de los derechos de la mujer campesina en el marco de la normatividad aplicable;
- VII. Coordinar campañas de sensibilización sobre igualdad de género y derechos humanos en el ámbito rural;
- VIII. Impulsar iniciativas para la erradicación de la violencia de género en el sector campesino;
- IX. Elaborar reportes y estadísticas sobre las condiciones y avances en la participación de la mujer campesina en el desarrollo económico local; y,
- X. Las demás que se deriven de las leyes y reglamentos aplicables o que le encomiende la o el Director.

Artículo 22.- Al Departamento de Turismo además de las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 102 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Eldorado, Sinaloa, le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Formular, implementar y evaluar programas y estrategias de desarrollo turístico que fortalezcan la economía municipal y promuevan a Eldorado como destino atractivo en el ámbito estatal, nacional e internacional;
- II. Promover la celebración de convenios y acuerdos de coordinación con instituciones públicas, privadas y sociales para el impulso del turismo en todas sus modalidades, incluyendo turismo cultural, gastronómico, de naturaleza y de negocios;
- III. Diseñar y ejecutar campañas permanentes de promoción turística, en coordinación con la Secretaría de Turismo del Estado, el Consejo para el

Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa y demás organismos competentes;

- IV. Identificar y difundir la vocación turística y cultural de las comunidades del Municipio, integrando diagnósticos y proyectos que permitan detonar la oferta turística de manera sostenible;
- V. Impulsar y gestionar proyectos de infraestructura turística en el Municipio, tales como centros de negocios, auditorios, corredores culturales, plazas y espacios de recreación;
- VI. Fomentar la participación de prestadores de servicios turísticos, cámaras empresariales y asociaciones locales en programas de capacitación, certificación y mejora continua, que eleven la calidad y competitividad de la oferta turística municipal;
- VII. Coordinar acciones con instituciones educativas, culturales y artísticas para fortalecer el turismo cultural e histórico, preservando el patrimonio tangible e intangible del Municipio;
- VIII. Promover y gestionar financiamientos, apoyos y subsidios para proyectos de inversión turística, en coordinación con instituciones financieras, organismos estatales y federales.
- IX. Desarrollar y mantener actualizada una plataforma digital de promoción turística del Municipio, con información sobre atractivos, servicios, rutas y eventos locales;
- X. Organizar, promover y difundir ferias, festivales, congresos y eventos turísticos que fortalezcan la identidad cultural y generen derrama económica en el Municipio;
- XI. Impulsar el turismo sustentable, adoptando políticas que garanticen el cuidado del medio ambiente y el aprovechamiento responsable de los recursos naturales del Municipio; y,
- XII. Las demás que se deriven de las leyes y reglamentos aplicables o que le encomiende la o el Director.

Artículo 23.- La Dirección conducirá sus actividades en forma coordinada y programada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo Municipal vigente y en los respectivos Manuales de Organización y Procedimientos, así como en las Convocatorias y Reglas de Operación de los Programas Municipales, Estatales y Federales en los que la Dirección participe.

Artículo 24.- La representación de la Dirección corresponderá a la titular o al titular de esta dependencia, así como la responsabilidad de autorizar y ejecutar las

determinaciones que el Ayuntamiento le instruya en materia de detonación de la economía en el Municipio.

Artículo 25.- La Dirección a través de la o el Director, deberá expedir los acuerdos previos del Ayuntamiento o de la o el Presidente Municipal, así como la política de desarrollo económico en el ámbito de su competencia.

Artículo 26.- La Dirección podrá determinar los requisitos que las personas físicas o jurídicas deberán cumplir para la expedición de licencias de funcionamiento, para las actividades económicas de su competencia, las cuales serán sujetas a la regulación, en los términos de las disposiciones aplicables que las autoridades emitan.

Artículo 27.- La Dirección deberá expedir licencias de funcionamiento para las Unidades Económicas de bajo, mediano o alto impacto a través de la ventanilla única, las cuales serán vigentes por el tiempo, evento o periodo para el que sean otorgadas, sin que en ningún caso pueda exceder el año de su emisión, previo cumplimiento de los requisitos que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 28.- La Dirección podrá aplicar la suspensión de actividades, clausura y/o retiro inmediato de los establecimientos que no cuenten con la autorización correspondiente o que puedan afectar grave y notoriamente el medio ambiente, pongan en riesgo la seguridad, la paz, la tranquilidad, la salud pública, o causen daño al equipamiento y/o a la infraestructura urbana.

Artículo 29.- La Dirección deberá diseñar y establecer programas y mecanismos destinados a la coordinación de acciones que sirvan al objetivo de vincular las necesidades del sector productivo con el conocimiento científico y tecnológico desarrollado en el Municipio, para impulsar la competitividad basada en el conocimiento.

Artículo 30.- La Dirección podrá identificar la vocación productiva del Municipio, a fin de diseñar estrategias y líneas de acción necesarias para lograr su crecimiento económico.

Artículo 31.- La Dirección deberá promover y difundir dentro y fuera del Municipio las ventajas competitivas que se ofrecen en la localidad a la inversión productiva, en foros, ferias y eventos de índole municipal, estatal y nacional.

Artículo 32.- La Dirección a través de sus acciones, podrá impulsar el desarrollo de cadenas productivas.

Artículo 33.- La Dirección impulsará el desarrollo de la infraestructura de comunicaciones, transportes, comercial, de servicios, de logística y otras que sean necesarias para lograr el desarrollo económico del Municipio.

Artículo 34.- La Dirección apoyará iniciativas de asociaciones de empresarios, de productores, o de agrupaciones MIPYMES (micro, pequeña y mediana empresa), que tiendan a innovar, mejorar y/o consolidar la vocación productiva de sectores empresariales específicos.

Artículo 35.- La Dirección podrá involucrar a sectores vulnerables en la cultura empresarial, estimulando la generación y desarrollo de proyectos productivos.

Artículo 36.- La Dirección deberá implementar programas de capacitación e integración a la actividad económica a las personas con discapacidad, adultos mayores e inclusión de la mujer en el ámbito laboral.

Artículo 37.- La Dirección podrá desarrollar cursos de autoempleo y certificaciones de competencia laboral.

Artículo 38.- La Dirección promoverá la actividad artesanal a través de la organización del sector, capacitación de sus integrantes y su participación en ferias y foros, que incentive la comercialización de los productos.

Artículo 39.- La Dirección deberá coadyuvar al reordenamiento y la normatividad de la actividad económica para impulsar una cultura de legalidad.

Artículo 40.- La Dirección podrá establecer un Registro Municipal de Unidades Económicas que ejerzan actividades comerciales en el Municipio, en coordinación con las dependencias administrativas correspondientes, teniendo como finalidad una base de datos confiable y actualizada.

Artículo 41.- La Dirección deberá promover y participar en la planeación para la creación de áreas y actividades de comercialización y abasto.

Artículo 42.- La Dirección podrá planear, coordinar y promover las actividades artesanales propias del Municipio, a través del apoyo y organización de los artesanos.

Artículo 43.- La Dirección a través de la o el Director, tendrá la facultad de representar al Municipio en foros, eventos, capacitaciones y concertaciones de los sectores productivos municipales, regionales, estatales y federales, previa autorización de la o el Presidente Municipal.

Artículo 44.- Para los efectos del artículo anterior, se entiende por Responsabilidad Administrativa al acto u omisión que entorpece la buena marcha y funcionamiento de la Dirección y su personal administrativo.

Artículo 45.- Son causas de Responsabilidad Administrativa:

- I. Dejar de intervenir sin causa justificada en sus funciones o actividades encomendadas.
- II. No acatar las instrucciones de trabajo giradas por sus superiores.
- III. Incurrir en cualquier acto u omisión que lesione o perjudique a las personas con las que tenga trato, con motivo de sus funciones.
- IV. Las demás que establezca la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios.

CAPÍTULO III DE LA SUPLENCIA

Artículo 46.- La ausencia temporal de la o el Director será cubierto en términos de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Eldorado, Sinaloa. Si la ausencia es mayor a 30 días, la o el Presidente Municipal nombrará un encargado de despacho.

TÍTULO II DE LAS INFRACCIONES Y RECURSO DE REVOCACIÓN

CAPÍTULO I DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 47.- Las infracciones administrativas que se generen por el incumplimiento a lo previsto en el presente Reglamento se sancionarán de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

Artículo 48.- La Dirección de Desarrollo Económico deberá informar al Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Eldorado, Sinaloa, respecto de los casos que tenga conocimiento de incumplimiento a lo previsto en el presente Reglamento, para que en su caso, determine las acciones que correspondan.

Artículo 49.- Sin perjuicio de las infracciones previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, constituyen infracciones administrativas en materia de desarrollo económico imputables a los servidores públicos las siguientes:

- I. Omisión de la notificación de la información a inscribirse o modificarse en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, respecto de trámites a realizarse por los particulares para cumplir con una obligación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la disposición que regule dicho trámite.
- II. Incumplimiento de plazos de respuesta establecidos en cada trámite que realiza la dependencia.

- III. Incumplimiento sin causa justificada a los programas y acciones de mejora regulatoria aprobados en el ejercicio fiscal que corresponda, en perjuicio de terceros.
- IV. Entorpecimiento del desarrollo de la Política Pública de Desarrollo Económico en detrimento de la sociedad, mediante cualquiera de las conductas siguientes:
 - a) Alteración de reglas y procedimientos.
 - b) Negligencia o mala fe en el manejo de los documentos o pérdida de estos.
 - c) Negligencia o mala fe en la integración de expedientes.
 - d) Negligencia o mala fe en el seguimiento de trámites.
 - e) Cualquier otra que pueda generar intencionalmente perjuicios o atrasos en las materias previstas en la Ley y el presente Reglamento.

La Dirección informará por escrito al Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Eldorado, Sinaloa, los casos que tenga conocimiento sobre incumplimiento a lo previsto en el presente Reglamento, para efecto de que, conforme a sus atribuciones, instruya el procedimiento respectivo y aplique las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO II DEL RECURSO DE REVOCACIÓN

Artículo 50.- Contra todas las medidas previstas en este Reglamento y contra las sanciones que se impongan por violaciones al mismo, los interesados podrán interponer recurso de revocación ante la Secretaría del Ayuntamiento, salvo en los casos que el propio reglamento prevea otro tipo de recurso.

La revocación deberá interponerse dentro de los siete días hábiles a partir de la fecha en que se notifique la sanción o medida impuesta por el Ayuntamiento o la Dirección.

Artículo 51.- Al escrito de recurso de revocación se podrán acompañar las pruebas documentales pertinentes y vinculadas con los hechos que pretenden desvirtuarse.

En el recurso de revocación se aceptarán todas las pruebas autorizadas por la Ley, excepto la confesional a cargo de las autoridades y aquellas que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres. Las pruebas ofrecidas deberán desahogarse necesariamente dentro del término de los siete días siguientes a la admisión del

recurso; para tal efecto, el recurrente deberá presentar documentos que ofrezca como prueba, sus testigos y peritos que pretendan ser oídos.

No se tomarán en cuenta las pruebas rendidas fuera del término señalado con anterioridad, si la tardanza en su desahogo se debe a causas imputables al recurrente.

Artículo 52.- Los hechos contra los cuales no se inconformen los recurrentes dentro del plazo señalado, o haciéndolo no los hubieren desvirtuado, se tendrán por consentidos.

Artículo 53.- La Secretaría del Ayuntamiento, por conducto de su titular, en un término de siete días contados a partir del siguiente del vencimiento del término probatorio, emitirá la resolución correspondiente.

Artículo 54.- La resolución que emita la Secretaría del Ayuntamiento, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente al recurrente en el domicilio que haya señalado para recibir notificaciones. Si no señaló domicilio, la notificación se hará por medio de estrados del Ayuntamiento.

Artículo 55.- En contra de las resoluciones previstas en el artículo 53 de este Reglamento, el visitado podrá hacer valer los medios de defensa a que se refiere la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Eldorado, Sinaloa a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

C. FAUSTINO TORRES NÚÑEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA

C. MARTÍN NORIEGA SALAZAR
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO



SECRETARIA

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio de Poder Ejecutivo Municipal de Eldorado, Sinaloa a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticinco.


C. FAUSTINO TORRES NÚÑEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESIDENCIA


C. MARTÍN NORIEGA SALAZAR
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO
SECRETARIA